



San Luis PotoSí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
CENTRALIZADA A EMITIR SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES CON
EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A EMITIR SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; asistido en el presente acto por el **Lic. Fernando Chávez Méndez** y la **C.P. María Fernanda López Hermosillo**, en su carácter de Secretario General y Secretaría Técnica, respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., y quienes en conjunto emiten este Acuerdo en términos de las disposiciones establecidas en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VIII, y XI, 77 párrafo primero, 78 fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139, fracciones VI y XVIII, 145 fracción XIII, 156 fracción V, 166 y 167 fracciones I y XX, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática y deliberativa mediante los mecanismos de participación con los que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. La ley establecerá procedimientos de participación y consulta popular en el sistema de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, **control y evaluación del plan y los programas de desarrollo**.

El mismo Pacto Federal establece en su numeral 134 párrafo primero que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 135 párrafo primero, ordena que los recursos económicos de que dispongan los poderes del Estado, sus entidades descentralizadas, los organismos constitucionales autónomos, y **los ayuntamientos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, lo que se traduce en un modelo denominado “Gestión para Resultados” (GpR), un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone énfasis en los resultados, enfocándose a qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

TERCERO. El numeral 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, refiere **que los ayuntamientos planearán sus actividades en un Plan Municipal de**

Desarrollo, que deberá elaborarse y publicarse en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de la instalación del ayuntamiento; y que su vigencia no excederá del periodo constitucional y debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

En ese orden de ideas el 31 de enero de 2025, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, el máximo órgano de gobierno municipal **aprobó expedir el Plan Municipal de Desarrollo** de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el 14 de febrero de 2025.

CUARTO. La Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos 4 y 5, establecen que el proceso de planeación se sujetará a un instrumento rector denominado Plan Estatal de Desarrollo. Con base en él se elaborarán los demás instrumentos de la planeación del desarrollo estatal, **tales como planes municipales**, programas regionales, sectoriales, especiales e **institucionales**.

Además, establece que los planes y programas derivados del proceso de planeación estratégica **serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal**; asimismo, serán la base para la coordinación de acciones entre los tres ámbitos de gobierno y servirán para inducir la participación democrática e igualitaria de las mujeres y hombres en los sectores social y privado. **Estos planes y programas estarán sujetos a un procedimiento permanente de revisión y actualización.**

QUINTO. Por su parte, el dispositivo 6 en su fracción I, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí dispone de manera textual lo siguiente:

*ARTÍCULO 6º. El Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa se soportará en los esfuerzos de las **administraciones** públicas federal, estatal y **municipales**, de los sectores sociales y privado, y de la ciudadanía interesada en el proceso de desarrollo, y tendrá entre sus ejes rectores la transversalización del respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género, conforme a las siguientes etapas:*

*I. En la etapa de formulación se **elaborarán los planes** estatal y **municipales**, y **los programas** regionales, sectoriales, especiales e **institucionales** con una visión de mediano y largo plazo y con perspectiva de género, a fin de garantizar que el desarrollo sea equitativo e integral. En la elaboración de los planes y programas se considerará la información que genere el Banco Estatal de Indicadores de Género; además, comprende los criterios de coordinación y concertación con los organismos sociales, privados y con la ciudadanía en general mediante esquemas de participación democrática; la preparación de diagnósticos económicos, sociales, regionales y sectoriales; y la definición de estrategias, objetivos, metas, prioridades, políticas y acciones.*

SEXTO. El artículo 70, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 139, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, facultan a la persona titular de la Presidencia Municipal a **vigilar la coordinación y el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo**, así como encomendar a las dependencias el ejercicio de aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Gobierno Municipal, y **aprobar las bases normativas internas de cada uno de los mismos**. Asimismo, a delegar en sus subordinados aquellas facultades que sean necesarias para el ejercicio de las funciones que queden a cargo de los mismos.

SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo de San Luis Potosí, S.L.P., 2024-2027, aprobado el 31 de enero de 2025, se compone de 7 ejes rectores que contienen objetivos y estrategias bien definidas. Dicha estructura, **permite vincular en cada una de las estrategias a una o más áreas de la administración pública municipal** para su cumplimiento.

En ese orden de ideas, la participación que realiza cada una de las dependencias del Gobierno Municipal, forma parte importante de la planeación municipal y genera **mecanismos de evaluación del desempeño** e información relevante para la mejora de los servicios. Contar con instrumentos de planeación individualizados para cada dependencia, permite conocer su estructura organizacional y funcional.

OCTAVO. Finalmente, el artículo 166 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, faculta a la Secretaría Técnica a desarrollar e implementar las herramientas y mecanismos necesarios para conducir la planeación estratégica del Municipio, lo cual **se traducirá en planes, programas y vinculación de acciones y fondos** adicionales de carácter nacional e incluso internacional, **que detonen el desarrollo municipal**.

Paralelamente se encargará de **dar seguimiento al desempeño de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal**, para orientar a éstas en el ejercicio de sus facultades y obligaciones como entidades de la administración.

En este sentido, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 167, fracción XX, del Reglamento en cita, será **la Secretaría Técnica quien promueva el fortalecimiento institucional de la administración pública** municipal mediante la implementación de programas y herramientas orientados a la mejora gubernamental.

NOVENO. El Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, dentro de su numeral 3.2.9., establece con puntualidad que dentro de las funciones de la Secretaría Técnica se encuentran:

- a) Implementar y coordinar los mecanismos para el diseño y orientación de las políticas públicas, la planeación estratégica y la atención de los servicios públicos;
- b) Asesorar, capacitar y supervisar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre la **elaboración, implementación y control de planes, estrategias, objetivos, programas y proyectos** según la materia y asuntos de su competencia con el objetivo de quedar alineados a la normatividad vigente y al Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Desarrollar estrategias y **mecanismos para evaluar, eficientar y optimizar el desempeño de las dependencias** municipales y/o a sus titulares mediante indicadores estratégicos y de gestión.
- d) Promover el fortalecimiento institucional de la administración pública municipal mediante la **implementación de programas y herramientas orientados a la mejora gubernamental**.

DÉCIMO. Que derivado de las disposiciones invocadas en los considerados anteriores, se concluye que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y de la Gestión para Resultados (GPR) en la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., constituye una acción estratégica impulsada por la Secretaría Técnica del Ayuntamiento, orientada a fortalecer la eficacia gubernamental, la calidad del gasto y la rendición de cuentas. Ambos enfoques permiten vincular la programación y la presupuestación con objetivos y metas claramente definidos, asegurando que los recursos públicos se apliquen de manera eficiente y generen beneficios tangibles para la población.

La adopción del PBR y la GPR contribuye a consolidar una administración municipal con procesos de planeación y evaluación más robustos, sustentados en indicadores de desempeño que facilitan la toma de decisiones basada en evidencia. Asimismo, promueve la mejora continua de los programas y servicios públicos mediante la identificación de avances, oportunidades y áreas de intervención, con el fin de elevar la calidad y pertinencia de las políticas implementadas.

De igual forma, estos instrumentos fortalecen los mecanismos institucionales de transparencia y rendición de cuentas, al permitir un seguimiento puntual sobre el uso y destino de los recursos, así como sobre los resultados obtenidos. La orientación del gasto hacia objetivos estratégicos, alineados al Plan Municipal de Desarrollo, fomenta una gestión pública más coordinada, eficiente y orientada al logro de resultados verificables.

En este sentido, el impulso al PBR y la GPR por parte de la Secretaría Técnica contribuye de manera significativa al proceso de modernización administrativa del Ayuntamiento de San Luis Potosí, posicionándolo en consonancia con las mejores prácticas nacionales y con un modelo de gestión que privilegia la eficiencia, la objetividad y el valor público en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Gobierno Municipal tiene a bien expedir el siguiente Acuerdo Administrativo.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A EMITIR SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

ARTÍCULO 1. Se autoriza a las dependencias del Gobierno Municipal a expedir sus Programas Institucionales con el acompañamiento directo de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 2. Los Programas Institucionales que se generen por las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, deberán contener por lo menos la siguiente estructura:

- I. Introducción
- II. Sustento Jurídico de Emisión
- III. Marco Jurídico
- IV. Diagnóstico
- V. Problemática
- VI. Matriz de Indicadores para Resultados
- VII. Metas anuales del Programa Presupuestario
- VIII. Vinculación de instrumentos de planeación con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027
- IX. Seguimiento
- X. Bibliografía

ARTÍCULO 3. Los Programas Institucionales que se generen deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”; y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 4. Los Programas Institucionales que se generen cobrarán su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el término del periodo constitucional de la administración 2024-2027.

ARTÍCULO 5. Los Programas Institucionales deberán actualizarse dentro de los primeros 90 días naturales al inicio de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 6. La Secretaría Técnica es el área responsable de compilar los Programas Institucionales para que los remita a la Secretaría General, para que por su conducto realice la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, y hasta un máximo el 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. Dese a conocer los alcances de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los 29 días del mes de octubre del año 2025.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Rúbrica

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Rúbrica

C.P. MARÍA FERNANDA LÓPEZ HERMOSILLO
SECRETARIA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Rúbrica